



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00399 – 00.

Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 15 noviembre 2022.

- 1) En atención a lo solicitado por el ejecutado (Doc.02-03-05), en cuanto a expedir oficio de levantamiento de medidas cautelares, se tiene que revisado el expediente:

- 1.1 Mediante auto del 26 de julio de 2019, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el cual se dispuso a cancelar la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con placa BBD-718 (Pag 30-31 Doc. 001).

Se deja claridad que no se realizaron los oficios, de levantamientos de medidas del mencionado auto.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la oficina de Tránsito y Transporte de Calarcá Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

1.2 Dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 26 de julio de 2019, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el cual se dispuso a cancelar la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con placa BBD-718 (Pag 30-31 Doc. 001). Donde se dispuso en el numeral cuarto lo siguiente:

1.3. Cancelar la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con placa: BBD 718 de propiedad del demandado Juan Camilo Suarez Cardozo identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.094.925.314, (Artículo 593-1 CGP) medida que fuera comunicada mediante el Oficio No 1767 del 27 de agosto de 2018 (FI 18 cd.unico)

Por lo anterior, se dispone oficiar a la Secretaria de Transito de Calarcá Quindio, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

juansuarez910@gmail.com

y la entidad:

movilidad@calarca-quindio.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffec05b19bf8f7135a4d495353ae4d9db55b493dbf08b15064f315f2241a8c9**

Documento generado en 14/11/2022 07:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>